**MINUTA**

**PROYECTO DE CIRCULAR ACLARACIONES EN LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE ENFERMEDADES MUSCULOESQUELÉTICAS DE EXTREMIDAD SUPERIOR Y AJUSTES EN LOS FORMATOS DE LOS ESTUDIOS DE PUESTOS DE TRABAJO**

Mediante el proyecto de circular que se somete a consulta pública, se realizan algunas aclaraciones para la aplicación de los criterios de calificación de las enfermedades musculoesqueléticas de extremidad superior y se incorporan ajustes en los formatos de los estudios de puestos de trabajo, modificando el Título III del Libro III del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales Ley N°16.744.

Las principales modificaciones que contempla este proyecto de circular son:

1. Se precisa que cuando la antigüedad en el puesto de trabajo resulte insuficiente para explicar el origen de la enfermedad en estudio, de acuerdo con los criterios de calificación, se deberá interrogar dirigidamente por las condiciones de trabajo en los 6 meses anteriores, en la misma entidad empleadora o en otra, y cuando en ese interrogatorio existan sospechas de exposición en los puestos de trabajo anteriores, se deberá realizar la historia ocupacional.
2. En el Anexo N°36 “Criterios de calificación de enfermedades musculoesqueléticas de Extremidad Superior” se incorporan aclaraciones, precisando los siguientes aspectos: cuando todas las posturas de riesgos para la patología en estudio no estén en rango de riesgo, la tarea evaluada se considerará que tiene un riesgo insuficiente; cuando la antigüedad en el puesto de trabajo resulte insuficiente para explicar el origen de la enfermedad en estudio, pero existen sospechas fundadas de exposición en puestos de trabajo anteriores en la misma entidad empleadora o en otra, se debe analizar la historia ocupacional; la postura mantenida con el segmento apoyado debe ser registrada en el campo “Comentarios en relación a postura y/o movimientos combinados” del EPT; en la evaluación de la repetitividad siempre se debe considerar la peor condición; en caso de macrolabor, la información del tiempo total de la tarea diaria con riesgo y el tiempo total de tarea mensual con riesgo, se obtiene de la Tabla de Tiempo de Trabajo con Exposición a Riesgo del EPT; para los movimientos de supinación y pronación qué significa se encuentran en rango extremo o intermedio; el cálculo del indicador RMac y RMic debe ser realizado por el comité de calificación, entre otros.
3. En el Anexo N°14 "Instructivo y Formatos de estudio de puesto de trabajo por sospecha de patología MEES”, se incorporan los siguientes ajustes en los formatos de estudio de puestos de trabajo: se reemplaza en el campo de trabajos en ambientes fríos, la temperatura menor de 10°C, por igual o menor de 10°C; en los formatos de macrolabor se incluye la tabla de la “Ecuación de cálculo de tiempo de trabajo efectivo”, y se modifica la Tabla de Factores de Riesgos para el estudio de las patologías de codo, agregando para los movimientos de supinación y pronación, las variables de registro: ausente, rango intermedio y rango extremo.

Para efectuar comentarios al presente proyecto de circular, se solicita enviar el archivo que se adjunta a continuación, a los correos electrónicos oficinadepartes@suseso.cl, y isesat@suseso.cl

|  |
| --- |
| **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CIRCULAR ACLARACIONES EN LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE ENFERMEDADES MUSCULOESQUELÉTICAS DE EXTREMIDAD SUPERIOR Y AJUSTES EN LOS FORMATOS DE LOS ESTUDIOS DE PUESTOS DE TRABAJO** |
| PERSONA O ENTIDAD QUE EFECTÚA EL COMENTARIO U OBSERVACIÓN | SECCIÓN O NÚMERO, EN EL COMPENDIO O PROYECTO DE CIRCULAR, OBJETO DEL COMENTARIO | TÍTULO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO O COMPENDIO, OBJETO DEL COMENTARIO | TEXTO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCULAR OBJETO DEL COMENTARIO | COMENTARIOSDE LA PERSONA O ENTIDAD |
| Ejemplo:Mutualidad de Empleadores | Ejemplo:Número 1, Letra A, Título II, Libro IV | Ejemplo:1. Actividades permanentes de prevención de riesgos laborales | Ejemplo:La expresión "actividades permanentes de prevención de riesgos", está referida a todas aquellas gestiones, procedimientos o instrucciones que los organismos administradores deben realizar dentro del marco legal y reglamentario vigente, en relación con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus trabajadores independientes y entidades empleadoras afiliadas y que éstas deberán implementar, cuando corresponda, con el concurso de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios, según sea el caso, con independencia de la ocurrencia o no de siniestros de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |